

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Laura María Cabello Gil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Era Emprendimientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.616/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 233 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Manuel Sánchez Carmona contra Fondo de Garantía Salarial y “Moto Road, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 21 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Moto Road, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 4.865,43 euros de principal, más 950 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Liñán Rojo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Moto Road, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban reves-

titir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.623/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 2 de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 175 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María del Carmen Villar Aragón, contra don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, en la que con fecha 21 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la actora y los demandados, con efectos desde el 21 de octubre de 2009.

Se condena solidariamente a “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, y los administradores de estas, Alberto Molina Repollo, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, a que abonen a la ejecutante en concepto de indemnización por tal extinción la suma de 3.969,22 euros, y 7.764,37 euros en concepto de salarios de trámite desde el 18 de noviembre de 2008 hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Oteros Fernández, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Jaén. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la

Ley expresamente disponga otra cosa.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.621/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 176 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María Dolores Rozas Marín contra don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, en la que con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la actora y los demandados con efectos desde el 21 de octubre de 2009.

Se condena solidariamente a “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, y los administradores de estas, don Alberto Molina Repollo, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, a que abonen a la ejecutante en concepto de indemnización por tal extinción la suma de 5.925,58 euros, y 11.575,95 euros en concepto de salarios de trámite desde el 18 de noviembre de 2008 hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Oteros Fernández, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Jaén. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en forma a Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otras cosas.

En Jaén, a 21 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.636/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Sonia Nalda Romea, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2009-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Huamán Aquije, contra la empresa "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, que en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Carlos Manuel Huamán Aquije, frente a "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 2.971,92 euros, con el interés señalado en el fundamento jurídico quinto de esta resolución, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidos en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, o, en su caso, "ad cautelam", expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.614/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 262 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de

don Germán Rojas González, contra "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en la que con fecha 22 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Se acumula la presente ejecución número 262 de 2009 a la seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 234 de 2009, siguiéndose por un total de 26.028,77 euros de principal, más 4.893,06 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Procédase a la ejecución, y se decreta el embargo de bienes propiedad de la parte ejecutada para cubrir las cantidades reclamadas. En su virtud, se requiere a la parte demandada a fin de que manifieste a este Juzgado relación de bienes o derechos de los que sea titular con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando igualmente las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos o estar sujetos a otros procesos, todo ello dentro del término legal establecido, procediendo a trabar embargo en sus bienes en cuantía suficiente para cubrir principal y costas del procedimiento y en el orden prevenido para el juicio, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido por el secretario u oficial habilitando, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer oposición en el plazo de diez días siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Cristina Pascual Arrabal, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6 de Málaga. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 22 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.628/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE OVIEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 422 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanda María Honorio Pereira, contra las empresas "MC Mutual", "Organización Informática Orientada a Sistemas, Sociedad Limitada", "EDS Asturias, Sociedad Limitada", y "Lanze Logística, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación legal de doña Vanda María Honorio Pereira, frente a la "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1, MC Mutual", la empresa "Lanze Logística, Sociedad Anónima", la empresa "Iguar Consulting, Sociedad Limitada", y la empresa "Dóminum Computer Brokers, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1, MC Mutual", a pagar a la actora la cantidad de 774,56 euros, con absolución al resto de las codemandadas de los pedimentos de adverso formulados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Orios, Sociedad Limitada", "Organización Informática Orientada a Sistemas, Sociedad Limitada", "EDS Asturias, Sociedad Limitada", la empresa "Lanze Logística, Sociedad Anónima", la empresa "Iguar Consulting, Sociedad Limitada", y la empresa "Dóminum Computer Brokers, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.613/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 204 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Pedro Mamerto Jiménez Rodríguez contra "GMV Tecnología Segura, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 20 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de